



**RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DOTA DE PERSONAL AL SERVICIO DE CITA PREVIA PARA EL REGISTRO DE LOS ESCRITOS INICIADORES DEL PROCEDIMIENTO.**

---

Con fecha 13 de abril de 2020, el Consejo General del Poder Judicial acordó, de forma consensuada con el Ministerio de Justicia, levantar a partir del 15 de abril las limitaciones establecidas el pasado 18 de marzo a la presentación de escritos por medios telemáticos a través de Lex NET o los sistemas equivalentes habilitados en Aragón, Cantabria, Cataluña, Navarra y el País Vasco, señalando que dada la evolución de las circunstancias de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, que permite contemplar un nuevo escenario de mayor actividad en todos los sectores y en particular en el funcionamiento de la Administración de Justicia. En base a ello, recoge que entre las actuaciones y servicios no esenciales *“cabrá la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba ser suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020.”*

Asimismo, añade dicho Acuerdo, que *“lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos”* por virtud de la referida disposición adicional.

Por Resolución de 13 de abril de 2020, el Ministro de Justicia adaptó la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, estableciendo las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia, señalando que para asegurar el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia como servicio público durante la vigencia del estado de alarma, deberán prestarse, en todo caso, diversos servicios, entre los que se encuentran, además de los servicios esenciales ya establecidos, *“El registro de todos los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática (Lexnet o sistemas equivalentes en País Vasco, Cataluña, Navarra, Cantabria y Aragón), y su reparto a los órganos*



*competentes, para asegurar el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales;...).*”

Lo que se recoge, en los mismos términos, en la Orden de 13 de abril de 2020, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se adaptan los servicios a prestar en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Si bien, los escritos de trámite se pueden realizar de forma telemática, en relación a los escritos iniciadores del procedimiento hay que decir que actualmente existe un problema técnico de adaptación del aplicativo informático que dificulta la presentación telemática de los escritos de inicio.

Es por ello, que en aras de preservar el funcionamiento del servicio público de justicia, se ha establecido un sistema de cita previa para posibilitar la presentación de escritos de inicio de forma presencial, dando así cumplimiento al acuerdo alcanzado por el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial y recogido por la Orden de la Consejera de Trabajo y Justicia, y evitando la afluencia de personas a los edificios judiciales.

Por todo ello,

### RESUELVO

**Primero.-** Establecer un punto de cita previa para la presentación física de los escritos iniciadores del procedimiento en cada uno de los 14 Partidos Judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Segundo.-** Dotar de personal en número de uno por cada punto de cita previa.

**Tercero.-** La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2020

  
María Isabel Gabriel Bellido

**DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



LAN ETA JUSTIZIA  
SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
Y JUSTICIA